JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

DEMANDANTE	CARLOS AUGUSTO GOMEZ GOMEZ
DEMANDADO	Empresa BPACK S.A.S. “GRUPO BERHLAN DE COLOMBIA S.A.S.”
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2023-00178-00
DECISIÓN	ORDENA ESTAR A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y FIJAR NUEVA FECHA DE AUDIENCIA

Procede el juzgado a estarse a lo resuelto por el superior y fijar nueva fecha de audiencia pública especial, previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

Mediante auto del 14 de agosto de 2023 (PDF.07), se admitió la demanda Especial de Acoso Laboral y se fijó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria especial establecida en el inciso 3º del artículo 13 de la Ley 1010 de 2006, el día 22 de septiembre de 2023.

La parte demandada fue notificada de la demanda el día 15 de agosto de 2023 (PDF.10).

En audiencia del 22 de septiembre de 2023 (PDF.21) se resolvió adecuar el trámite impartido a la demanda formulada, ordenando que el asunto no continuaría como un proceso especial de acoso laboral sino como un ordinario laboral, ya que las pretensiones se dirigían a la declaratoria de existencia de un contrato de trabajo, la indemnización por despido sin causa o provocado y el pago de perjuicios. Frente a la anterior decisión, la demandada formuló recurso de apelación, concedido en el efecto suspensivo.

Mediante providencia del 17 de abril de 2024 (PDF.25), el Tribunal Superior de Armenia, Quindío, Sala Civil, Familia, Laboral, revocó la providencia proferida el día 22 de septiembre de 2023, objeto de alzada, para en su lugar declarar la nulidad del auto de la misma fecha que dispuso adecuar el trámite al previsto para los procesos ordinarios laborales de primera instancia, inclusive y en adelante. Señalando demás que, para renovar la actuación viciada de nulidad, la a quo deberá adoptar las medidas de saneamiento, conforme a lo analizado en la parte motiva de la providencia expedida.

De acuerdo con lo anterior, se ordenará estarse a lo resuelto por el superior y se procederá a fijar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la audiencia respectiva.

Por lo expuesto, El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto por el superior con providencia del 17 de abril de 2024 (PDF.25), conforme lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Fijar el día veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.) para llevar a cabo la audiencia.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI, compártase el expediente digital y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial de la parte demandante andresfct94@gmail.com – parte demandada contabilidad@bpack.com.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bcaa0efcd8bba7aa7d923b0f230db4228b8d5e8373e789583c849532d017caa**
Documento generado en 08/05/2024 06:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica